

miento de las vigentes ordenanzas municipales, en evitación de daños a personas y bienes y tendente al mantenimiento de la seguridad y conservación de las fincas de referencia.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración, y a través de la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección Urbanística, del correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; artículo 26 de la Ordenanza municipal de medio ambiente en materia de limpieza pública, Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, normas del Plan General de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 2000, así como supletoriamente lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar a través de la Sociedad Municipal de Rehabilitación de la Vivienda, con domicilio en la calle San Pablo, 61, las oportunas ayudas que para este fin existen previstas, así como a través de los Servicios de la Diputación General de Aragón, conforme a los programas de rehabilitación de inmuebles por ella previstos, indicando que ambas ayudas pueden resultar perfectamente compatibles.

Tercero. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, de precisar para la ejecución de las obras requeridas la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración la adopción de cualquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 13 de mayo de 2003. — El director del Área de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 6.341

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2003, acordó someter a información pública durante un plazo de quince días mediante la inserción del anuncio en el BOP, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en un diario de máxima difusión local, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas, en evitación de molestias derivadas del ejercicio de las mismas, ampliación de la declaración de zona saturada denominada "M" (sector de María Moliner), correspondiente a las siguientes calles formado por San José, Lapuyade y paseo de Cuéllar, incluyendo las calles Génova, Santa Cruz de Tenerife, Sainz de Varanda, Segovia, Pradilla y Alcalde Sallenave, tal y como consta en el plano incorporado al expediente y anexo de establecimientos afectados.

Se hace constar que a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOP y BOA, y durante dicho plazo, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Departamento de Información y Organización, planta 1.ª, para que cuantas per-

sonas se consideren afectadas puedan presentar alegaciones u observaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el mismo.

Zaragoza, 7 de mayo de 2003. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.